

P-12124

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2016/0000527**

Solicitud de patente a nombre de **FINGER LAKES INTELLECTUAL PROPERTY, LLC**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **FINGER LAKES INTELLECTUAL PROPERTY, LLC.**, domiciliada en New Jersey, Estados Unidos, en respuesta al oficio No. **10438** notificado por fijación en lista el 22 de septiembre de 2016, relacionado con concepto técnico de forma, para cuya respuesta fue necesario solicitar una prórroga de 2 meses, el día 22 de noviembre de 2016, mediante la cual ahora me permito manifestar lo siguiente:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo pliego reivindicatorio que comprende las mismas 20 reivindicaciones, en donde simplemente se realizaron modificaciones por concepto de claridad, en un esfuerzo por acelerar el trámite.

De esta manera se informa que este nuevo pliego reivindicatorio, reemplaza por completo al inicialmente presentado ante este Despacho.

2. Poder

Su Despacho ha solicitado, hacer llegar el poder que le confiere el titular de la solicitud a su apoderado, ante lo cual se informa que se adjunta a esta respuesta, dicho documento debidamente diligenciado y firmado por el titular.

3. Claridad de las Reivindicaciones

El artículo 30 de la Dec. 486 de la Comunidad Andina establece:

***Artículo 30.-** Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*

3.1 Su Despacho ha objetado a los términos “*por lo menos*” y “*aproximadamente*”, por ser imprecisos y en consecuencia, no permitir distinguir a la invención del estado previo de la técnica. En dicho respecto se informa que el término “*aproximadamente*” ha sido eliminado del nuevo pliego reivindicatorio y en referencia al término “*al menos*”, se informa que éste permanece, dado que el hecho de eliminarlo afectaría las condiciones inventivas de la invención y adicionalmente, no existe otro término que sea más claro y conciso a éste, que exprese que se requiere la presencia de uno o más de los elementos/características que se estén reclamando.

3.2 Su Despacho ha citado a las siguientes expresiones “*para suministrar soporte para el colchón o conjunto de colchón*” (Reiv. 1 y 19), “*para ajustarse dentro de un receptor para unir el riel lateral (...)*” (Reiv. 1, 19), “*donde las correderas móviles se mueven entre una posición abierta y una posición cerrada donde la corredera móvil se ubica cubriendo el espacio*” (Reiv. 7), “*adaptado para conectarse entre los rieles laterales*” (Reiv. 14), “*adaptado para conectarse entre los rieles laterales en los extremos inferiores*” (Reiv. 14), “*se ajustan*”

dentro de los receptores fijados a los rieles laterales para unir los rieles laterales" (Reiv. 19), por ser características técnicas funcionales, las cuales no definen a la invención y por ende no contribuyen ni con la novedad ni con el nivel inventivo de la misma. En respuesta a ello se informa que pese a dicha circunstancia, estas características permanecen en el actual pliego reivindicatorio, con el ánimo de brindarle la suficiente claridad a la materia reclamada, para que así, ésta sea totalmente comprendida.

De este modo se considera que se ha respondido a cada una de las objeciones hechas por el señor Examinador, en referencia a la falta de claridad y concisión del pliego reivindicatorio de la presente solicitud, por tanto se entiende que las nuevas reivindicaciones 1 a 20 que se presentan en esta oportunidad, se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 10438 notificado por fijación en lista el 22 de septiembre de 2016, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

4. **Anexos**

- Poder
- Nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 20 reivindicaciones.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

www.clarkemodet.com

ESPAÑA · PORTUGAL · ARGENTINA · BRASIL · CHILE · COLOMBIA · MÉXICO · PERÚ · URUGUAY · VENEZUELA